



FONDO DE APOYO AL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

ESTADO DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTO OPERATIVO



**FONDO DE APOYO AL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS;
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
REGLAMENTO OPERATIVO**

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo Primero. Las presentes reglas tienen como propósito establecer la mecánica operativa general que regirá el otorgamiento de los créditos previstos en el Convenio de Constitución del Fondo.

Artículo Segundo. Estas reglas son de observancia obligatoria para los órganos de decisión y para la instancia administradora del Fondo.

Artículo Tercero. Corresponde al Comité Técnico la facultad exclusiva de interpretar las presentes reglas y expedir las disposiciones complementarias que se requieran para su adecuada aplicación, así como establecer las salvedades que procedan.

Artículo Cuarto. La Dirección Operativa del Fondo incorporará lo conducente de estas reglas en el contrato de crédito, a efecto de que los acreditados se sujeten a ellas.

Artículo Quinto. El Comité Técnico del Fondo aprobará la administración de los recursos e instrumentará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines que se enmarcan en el Acuerdo de Constitución del Fondo.

Artículo Sexto. El Fondo tiene como finalidad otorgar un apoyo integral a las micro y pequeñas empresas ubicadas en el municipio de **Rincón de Romos**, mediante acciones de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

CAPITULO II

Sujetos de apoyo:

Artículo Séptimo. Serán beneficiarios de los términos del Acuerdo de Coordinación, todas aquellas personas físicas o morales que establezcan o tengan en operación cualquier tipo de microempresa, ya sea en el medio rural o urbano en el Municipio de **Rincón de Romos**, estado de Aguascalientes, constituidas bajo cualquier figura jurídica, de acuerdo a las leyes mexicanas, que cuenten con proyectos productivos que generen la creación de fuentes de empleo o preserven los mismos, y que por sus condiciones socioeconómicas no tengan acceso al crédito de la banca comercial o de fomento.

Quedan exentos de este fondo los siguientes negocios: juegos, sorteos, venta por catálogo, giros reglamentados, traspasos, multiniveles, equipo de transporte y ladrilleras .

Para efectos de definición de microempresa, se remitirá a lo que al respecto determinen las autoridades del Gobierno Federal competentes en la materia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

CAPITULO III



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

De la elegibilidad

Artículo octavo. Los criterios para elegibilidad de los proyectos serán los siguientes:

- Generación de empleos.
- Impacto social en el área en la que se localice.
- Viabilidad comercial.
- Viabilidad técnica.
- Viabilidad económica.
- Viabilidad financiera.

Artículo Noveno. Los requisitos para acceder a esta fuente de financiamiento son:

A. Para Empresas establecidas con más de 2 años en operación continuo:

Para montos financiables hasta \$20,000.00:

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia
3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante
5. Copia de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencias comerciales o personales.
8. Copia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación fiscal.
9. Cotizaciones de los conceptos de inversión, pudiendo ser realizadas por el solicitante.
10. Estados de contabilidad presentes y proyección de ingresos y egresos al tiempo de la liquidación del crédito. (Para pequeños contribuyentes, relación de ingresos y egresos de los tres últimos meses, y relación de bienes y deudas)
11. Acta constitutiva, en caso de sociedades o asociaciones, con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Aval -deudor solidario que demuestre solvencia económica y/o bienes con los que responda el adeudo recibo de pago. (equivalente a 4 veces el pago que se realizara por el crédito).
13. Carta de intención del aval / deudor solidario.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

14. Copia de identificación y comprobante de domicilio del aval / deudor solidario. (no debe tener el mismo domicilio del solicitante de crédito).
15. Acta de matrimonio del aval / deudor solidario, en su caso, con copia.
16. Copia de Seguro médico del solicitante.

Para montos financiables de \$20,001.00 hasta \$50,000.00

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia
3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante.
5. Copia de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencias comerciales o personales.
8. Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal
9. Cotización de su programa de inversión, realizado por un proveedor especializado en la materia y con vigencia en término.
10. Estados de contabilidad actuales no mayores de dos meses de antigüedad. Estados de contabilidad proyectados, con flujo de efectivo mensualizado al tiempo de liquidación del crédito, con relaciones analíticas
11. Acta constitutiva en caso de sociedades o asociaciones con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Perfil del proyecto
13. Presupuesto de obra, en caso de ampliación o remodelación de las instalaciones.
14. Relación de activos fijos en garantía (garantía prendaria 2 a 1).
15. Avalúo de activos dados en garantía. En activos con factura de fecha de los dos últimos años, puede salvarse este requisito). (además el avalúo debe ser realizado por un corredor especializado).
16. Copia de Seguro médico del solicitante.

Para montos financiables de \$50,001.00 a \$200,000.00

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante
5. Copias de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencias comerciales o personales.
8. Copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal.
9. Cotización de su programa de inversión, realizado por un proveedor especializado en la materia y con vigencia en término
10. Estados financieros actuales no mayores a dos meses de antigüedad y proyectados (Balance, estado de resultados y flujo de efectivo mensualizado al tiempo de liquidación del crédito, con relaciones analíticas)
11. Acta constitutiva, en caso de sociedades o asociaciones con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Perfil del proyecto
13. Copia de escrituras de propiedad. Certificado de libertad de gravamen (Registro Público de la Propiedad, Sección de la Propiedad)
14. Carta de estimación de valor de la garantía hipotecaria. Si el avalúo determinado en el documento del pago del impuesto predial, iguala o supera el valor requerido para la garantía, se omite la carta de estimación de valor).
15. Copia del último recibo de pago de impuesto predial
16. Copia del último recibo de pago de agua.
17. Copia de Seguro médico del solicitante.

De las garantías:

Por un monto de financiamiento hasta de \$20,000.00:

- Aval / deudor solidario: Que demuestre solvencia económica y/o bienes con los que responda al adeudo. Sueldo 4 a 1.
- No debe tener el mismo domicilio que el solicitante de crédito.
- Garantías naturales del crédito.

Por un monto de financiamiento de \$ 20,001.00 hasta \$ 50,000.00:

- Garantía prendaria de 2 a 1:
- Copia de facturas y avalúo actualizado. Cuando el crédito es autorizado, se entregarán originales de facturas para su gravamen.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

- Avaluó por un corredor especializado.
- Seguro de la garantía.
- Pago de tenencia vigente.
- Garantías naturales del crédito.



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

Por un monto de financiamiento de \$50,001.00 a \$200,000.00:

- Garantía hipotecaria 2 a 1
- Copia de la escritura de propiedad
- Copia de último pago de agua e impuesto predial.
- Certificado de libertad de gravamen. (Registro Público de la Propiedad, sección de la propiedad).
- Último recibo de agua de la propiedad dada en garantía.
- Carta estimación de valor. En caso de que el valor del inmueble consignado en el documento de pago del impuesto predial sea menor al requerido.
- Garantías naturales del crédito.

B Para constitución de nuevas empresas o que tengan operando hasta 2 años:

Para montos financiables hasta de \$15,000.00:

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia
3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante.
5. Copias de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencia comercial o personal.
8. Cotizaciones de los conceptos de inversión, pudiendo ser realizadas por el solicitante.
9. Proyección de ingresos y egresos al tiempo de la liquidación del crédito.
10. Perfil del proyecto
11. Acta constitutiva, en caso de sociedades o asociaciones con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Deudor solidario que demuestre solvencia económica y/o bienes con los que responda el adeudo.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

13. Carta de intención del aval / deudor solidario.
14. Copia de identificación y comprobante de domicilio del aval / deudor solidario
15. Acta de matrimonio del aval / deudor solidario, en su caso, con copia.
16. Seguro médico del beneficiario de crédito.

Para montos financiables de \$15,001.00 hasta \$30,000.00.

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia
3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante
5. Copias de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencia comercial o personal.
8. Copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal.
9. Cotización de su programa de inversión, realizado por un proveedor especializado en la materia y con vigencia en término.
10. Estados financieros proyectados, con flujo de efectivo mensualizado al tiempo de liquidación del crédito.
11. Acta constitutiva en caso de sociedades o asociaciones con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Perfil del proyecto
13. Presupuesto de obra, en caso de ampliación o remodelación de las instalaciones.
14. Relación de activos fijos en garantía (garantía prendaria 2 a 1).
15. Avalúo de activos dados en garantía. En activos con factura de fecha de los dos últimos años, puede salvarse este requisito. Elaborado por un corredor especializado.
16. Seguro médico del beneficiario de crédito.

Para montos financiables de \$30,001.00 hasta \$100,000.00

1. Carta solicitud de crédito, que indique la actividad del negocio, el monto solicitado, la justificación del crédito y plazo propuesto de pago, con copia.
2. Acta de nacimiento del solicitante con copia

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

3. Acta de matrimonio del solicitante, con copia
4. Copia de identificación del solicitante
5. Copias de comprobantes de domicilio particular y del negocio del solicitante.
6. Licencia municipal, en su caso, con copia
7. Dos cartas de referencia comercial o personal.
8. Copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal.
9. Cotización de su programa de inversión, realizado por un proveedor especializado en la materia y con vigencia en término
10. Estados financieros proyectados (Balance, estado de resultados, flujo de efectivo con relaciones analíticas)
11. Acta constitutiva, en caso de sociedades o asociaciones con copia, incluyendo actas de reformas.
12. Perfil del proyecto
13. Copia de escrituras de propiedad.
14. Certificado de libertad de gravamen (Registro Público de la Propiedad, Sección de la Propiedad)
15. Carta de estimación de valor de la garantía hipotecaria. Si el avalúo determinado en el documento del pago del impuesto predial, iguala o supera el valor requerido para la garantía, se omite la carta de estimación de valor).
16. Copia del último recibo de pago de impuesto predial
17. Copia del último recibo de pago de agua.
18. Seguro médico del beneficiario de crédito.

De las garantías:

Por un monto de financiamiento hasta de \$15,000.00:

- Aval / deudor solidario: Que demuestre solvencia económica y/o bienes con los que responda al adeudo. Sueldo 4 a 1.
- No debe tener el mismo domicilio que el solicitante de crédito.
- Garantías naturales del crédito.
-

Por un monto de financiamiento de \$ 15,001.00 hasta \$ 30,000.00:

- Garantía prendaria de 2 a 1:
- Copia de facturas y avalúo actualizado. Cuando el crédito es autorizado, se entregarán originales de facturas para su gravamen.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

- Avalúo por un corredor especializado.
- Seguro de la garantía.
- Pago de tenencia vigente.
- Garantías naturales del crédito.



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

Por un monto de financiamiento de \$ 30,001.00 hasta \$ 100,000.00:

- Garantía hipotecaria 2 a 1
- Copia de la escritura de propiedad
- Copia de último pago de agua e impuesto predial.
- Certificado de libertad de gravamen. (Registro Público de la Propiedad, sección de la propiedad).
- Último recibo de agua de la propiedad dada en garantía.
- Carta estimación de valor. En caso de que el valor del inmueble consignado en el documento de pago del impuesto predial sea menor al requerido.
- Garantías naturales del crédito

En el caso de que el proyecto sea detonador del desarrollo regional y no existan garantías, podrá ser apoyado siempre y cuando el subcomité de crédito lo autorice.

Capítulo IV

Del apoyo financiero

Artículo Décimo. Los financiamientos otorgados mediante este Programa serán hasta por el 100% de la suma autorizada por el Subcomité de crédito.

Tendrán las modalidades de:

- Habilitación o avío (Capital de trabajo)
- Refaccionario (Adquisición de activos fijos)
- Simple en cuenta corriente o de liquidez (Para capital de trabajo y activos fijos en el caso de empresas de comercio y servicios, con una línea por un monto predeterminado y período fijo de disposición).
- Simple (Para capital de trabajo y activos fijos en el caso de empresas de comercio y servicios).
- Línea revolvente (Avíos para sector industrial con período fijo de disposición y línea de crédito por un monto determinado, cuyas disposiciones deberán liquidarse entre 60 y 90 días con sus respectivos intereses).

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

El crédito de habilitación o avío o simple en cuenta corriente se otorgará para apoyar aquellas operaciones que aumenten el capital de trabajo, a fin de incrementar o mantener los niveles de aprovechamiento de capacidad instalada, producción y ventas.

El crédito refaccionario o simple se otorgará para financiar operaciones de adquisición y/o reemplazo de equipo, con objeto de complementar la expansión de la actividad productiva; para adquisición de equipo de transporte, cuando se considere indispensable en el desarrollo de la actividad; y, en casos excepcionales, para construcción o remodelación de instalaciones de la empresa y adquisición de terreno.

La línea revolvente se otorgará para financiar aquellas actividades que por su condición comercial se consideren de carácter cíclico, por ejemplo, de la rama artesanal (juguetes y muñecos), de la confección (uniformes), etc.

Artículo Décimo primero. Los plazos máximos serán:

- Para crédito refaccionario, hasta por cincuenta y cuatro meses.
- Para crédito de habilitación o avío, hasta por treinta y seis meses.
- Para crédito de línea revolvente, será por un período determinado, según las condiciones en que se contrate y sus amortizaciones podrán ser anuales, semestrales, trimestrales o mensuales.

Artículo Décimo segundo. Los períodos de gracia aplicables a este programa serán:

- Para empresas establecidas: hasta seis meses de gracia en capital, ningún mes en intereses.
- Para empresas de nueva creación: hasta seis meses de gracia en capital, incluyendo tres meses de gracia en intereses.

El importe generado por concepto de intereses en el período de gracia será prorrateado entre el número de amortizaciones restantes, de acuerdo al plazo otorgado.

Artículo Decimotercero. El monto máximo de financiamiento será hasta por doscientos mil pesos 00/100 M.N. (\$200,000.00) por empresa (empresas con más de 2 años de constitución sin suspensión de actividades); y de nuevo inicio hasta por cien mil pesos 00/100 M.N. (\$100,000.00). (empresas de nuevo inicio o con hasta dos años continuos en operación).

Artículo Decimocuarto. La tasa de interés anual aplicable a los créditos será:

Montos de Financiamiento	Tasa de Interés	Plazo de Pago.
	10%	6 meses
	12%	12 meses
	14%	18 meses
	16%	24 meses
	18%	30 meses

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

De 1.00 hasta 200,000.00

20%	36 meses
22%	42 meses
24%	48 meses
26%	54 meses
28%	60 meses



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

Para los financiamientos que paguen por anticipado (5 días antes de la fecha de vencimiento de su documento), se les brindara una tasa preferencial de menos 3% sobre la tasa anual correspondiente.

En el caso de que se liquide el crédito en un plazo menor al estipulado en el tabulador de la tabla anterior, se aplicará la tasa correspondiente al plazo, según la propia tabla. De igual manera, en caso contrario, si el crédito se contrata a mayor plazo, se aplicará la tasa correspondiente al plazo determinado.

El Comité tendrá la facultad de decidir la tasa a aplicar en créditos que por su naturaleza social lo ameriten.

Artículo Decimoquinto. Los beneficiarios de este Programa amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, según la tasa especificada en el contrato respectivo.

El pago se podrá realizar a través de depósito bancario en la cuenta designada para este Programa, o bien a través de las cajas municipales de recaudación, según se indique al acreditado.

Artículo Decimosexto. En caso de que la amortización de capital e intereses no se cubra oportunamente en la fecha convenida, se generarán intereses moratorios a partir del séptimo día natural de mora a razón de 1.5 veces la tasa de aplicación ordinaria mensual durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados. En caso de tasa cero se cobrará una tasa del 1.5% mensual sobre el importe de los pagos no realizados. Asimismo, si se dejan de cubrir oportunamente los intereses conforme a lo pactado, el acreditado pagará al Fondo por concepto de pena convencional las cantidades que resulten de aplicar al monto de intereses generados el siguiente factor 0.002333, (7%) el cual se aplicará diariamente.

Artículo Decimoséptimo. En situación de mora, los pagos efectuados se aplicarán en el siguiente orden:

1. Pena convencional
2. Intereses moratorios
3. Intereses vencidos
4. Amortización del capital vencido
5. Intereses ordinarios vigentes
6. Amortización de capital vigente.

Artículo Decimoctavo. Los pagos a capital en forma anticipada no tendrán ninguna sanción monetaria y se podrán realizar por el monto total o parcial del saldo insoluto del crédito. Si los pagos anticipados se aplican a las últimas amortizaciones del crédito, reduciendo el plazo contratado, se aplicará la tasa correspondiente al nuevo plazo, según la tabla determinada en el artículo decimocuarto. Asimismo, los

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

pagos anticipados podrán aplicarse a las amortizaciones subsecuentes, sin reducción de plazo, según convenga al desarrollo del proyecto.

Artículo Decimonoveno. En el caso de que se realicen pagos anticipados, que incluyan también amortizaciones de pagos vencidos, dichos pagos se aplicarán en el siguiente orden, según el caso:

1. Pena convencional
2. Intereses moratorios
3. Intereses vencidos
4. Amortizaciones de capital vencido
5. Intereses ordinarios vigentes
6. Amortización de capital vigente.

CAPITULO V

De la mecánica operativa.

Artículo Vigésimo. El solicitante deberá integrar su expediente con la documentación que se enlista en el artículo noveno y entregarlo en las oficinas del Fondo, donde recibirán un acuse de recibo que avale su entrega. No se aceptarán expedientes incompletos.

Artículo Vigésimo Primero. Consultores o Visitadores del propio Fondo realizarán una visita de inspección a las empresas establecidas, con el fin de corroborar la información presentada en la solicitud, revisar el plan de negocios propuesto, y detectar la capacitación requerida por el solicitante y sus trabajadores, así como la asistencia técnica que demande la empresa.

En el caso de nuevas empresas se establecerá una entrevista con el solicitante para los fines antes descritos.

Artículo Vigésimo Segundo. Cuando el solicitante proponga un aval / deudor solidario, se realizará una entrevista con éste para solicitarle información y corroborar datos, con el fin de valorar la cobertura del financiamiento.

Artículo Vigésimo Tercero. Se adicionará al expediente de crédito respectivo la información obtenida en:

- Dictamen ocular de la empresa y de la entrevista con el solicitante.
- Situación jurídica del solicitante de financiamiento y de su aval / deudor solidario.

Artículo Vigésimo Cuarto. Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto y emitir una resolución que, de ser positiva, se presentará al Subcomité de Crédito para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada la solicitud, se elaborará una comunicación al empresario en la que se le den a conocer las condiciones que regirán el contrato de crédito.

En los casos en el que el dictamen resulte negativo, se presentará al Subcomité de Crédito un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando por escrito al solicitante sobre esta resolución.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

Artículo Vigésimo Quinto. Cuando un solicitante de este Programa requiera la devolución de sus documentos del expediente, deberá solicitarlo por escrito, regresándole el Fondo exclusivamente la documentación proporcionada por él; el resto constituye el expediente para archivo.

Artículo Vigésimo Sexto. Aceptadas las condiciones definitivas del financiamiento por el solicitante, se procederá a la formulación del contrato y pagarés, responsabilizándose al Área Jurídica del Fondo que coincidan las principales variables con el acuerdo de autorización del Subcomité de Crédito.

Artículo Vigésimo Séptimo. Los contratos de crédito serán suscritos por el beneficiario, el aval / deudor solidario y sus respectivos cónyuges; el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Económico, Tesorero. Secretario del H. Ayuntamiento, Contralor Municipal y el Síndico Municipal. Previa identificación y ratificación de firmas, se procederá a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para gravar las garantías correspondientes.

Artículo Vigésimo Octavo. Se anexará al expediente el contrato debidamente registrado, los pagarés y el formato de Autorización de Aportaciones, procediéndose a la emisión de cheques nominativos, conforme a la aprobación efectuada por el Subcomité de Crédito. En algunas ocasiones, por convenir al proyecto y con aprobación del Subcomité de Crédito, el financiamiento se otorgará por ministraciones.

Artículo Vigésimo Noveno. El empresario deberá contratar, en el caso de que el Fondo lo requiera, una póliza de seguros de vida a su favor o contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado; así como para los vehículos otorgados en garantía, presentando para este efecto la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del crédito. En el caso de que se trate de equipo de transporte, la cobertura de dicho seguro deberá ser amplia. En caso de que el seguro contratado no cubra la vigencia de pago del crédito, deberá el beneficiario renovar dicha póliza de seguro. Además deberán contar con seguro médico ya sea IMSS, ISSSTE, O Seguro Popular.

CAPITULO VI

Del apoyo en capacitación.

Artículo Trigésimo. La capacitación estará circunscrita a dos niveles, el empresarial y el laboral.

El primero se otorgará al dueño o administrador de la empresa, ya que se tiene como objetivo alcanzar la eficientización gerencial con sus repercusiones en la administración.

El laboral se canalizará hacia los trabajadores que se contraten; posteriormente se otorgará a los ya contratados, siempre y cuando el diagnóstico de asistencia técnica así lo determine.

Artículo Trigésimo Primero. La suma de los requerimientos afines en capacitación empresarial determinará el programa a instrumentar en temas, duración sede y fecha. La implementación de los programas de capacitación será responsabilidad del Fondo, apoyándose en las instituciones que para tal fin requiera.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

CAPITULO VII

Del apoyo en asistencia técnica.

Artículo Trigésimo Segundo. Con base en el dictamen de necesidades de asistencia técnica, el Fondo implementará los mecanismos de apoyo necesarios, fortaleciéndose con entidades públicas y privadas encaminadas a tal efecto.

Artículo Trigésimo Tercero. El costo de la capacitación y la asistencia técnica estará sufragado a través de convenios establecidos con organismos afines a este tema, incluyendo al Coordinación General del Instituto Nacional de Apoyo para las Empresas Sociales (INAES).

El costo de estos aspectos no cubiertos por estas entidades será complementado hasta por el 2% del financiamiento total al acreditado, adicionándolo al monto original del crédito otorgado, según especificaciones del contrato formalizado.

En caso de existir algún excedente, éste será sufragado por el Fondo, a través de los productos financieros generados por las aportaciones para este Programa.

CAPITULO VIII

Del seguimiento.

Artículo Trigésimo Cuarto. Al obtener los recursos crediticios, el empresario contará con un plazo no mayor de 30 días para la aplicación de los mismos, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo, debiendo amparar esta aplicación con la documentación correspondiente, según el tipo de crédito contratado y de conformidad con la normatividad vigente. Una vez ejercido el crédito, el beneficiario deberá entregar originales de las facturas de activos fijos adquiridos, como garantía natural del crédito. Dichas facturas serán devueltas hasta el término de pago del crédito.

Artículo Trigésimo Quinto. El Fondo supervisará a cada uno de los beneficiarios de este Programa la comprobación física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito; emitirá un dictamen al respecto, e informará al Subcomité de Crédito.

Artículo Trigésimo Sexto. A través del seguimiento que se dará mediante la asistencia técnica, la capacitación empresarial se valorará en función a la aplicación teórico práctica que el capacitado realice en su empresa.

Artículo Trigésimo Séptimo. Mensualmente se evaluará el impacto tenido en la evolución del proyecto, como consecuencia de la capacitación y la asistencia técnica otorgada.

CAPITULO IX

De la evaluación del Programa.

Artículo trigésimo Octavo. Para efectos de llevar a cabo una evaluación sistemática del programa, el Fondo presentará mensualmente al Comité Técnico un informe que contenga el detalle de los créditos otorgados, de su seguimiento general, de la cobranza, y de todo lo relacionado a los mismos. Asimismo

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

presentará un informe sobre el patrimonio, productos financieros y su aplicación, incluyendo estados financieros.

Artículo Trigésimo Noveno. El Comité Técnico en pleno aprobará en sesión mensual el informe del Fondo, haciendo las observaciones pertinentes.

CAPITULO X

De las consideraciones.

Artículo Cuadragésimo. Los financiamientos otorgados por el Fondo podrán ser sujetos de ampliación, siempre y cuando el solicitante haya observado:

- Utilización correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- Observancia total de su plan de trabajo.
- Efectuar puntualmente 12 amortizaciones al capital, por lo menos.

Los requisitos para ampliación serán:

- Solicitud por escrito que incluya justificación del monto de ampliación solicitado, con su correspondiente programa de inversión y plan de trabajo.
- Cotización del programa de inversión, elaborado por un proveedor especializado en la materia, y con vigencia en término.
- Perfil del proyecto
- Estados financieros actualizados y proyectados con flujo de efectivo y relaciones analíticas.
- Número de empleos a generar con la ampliación del financiamiento.
- Licencia comercial vigente.
- Actualizar garantías.

El proceso de análisis para la ampliación del financiamiento se circunscribirá a las presentes reglas de operación a partir del artículo vigésimo.

Artículo Cuadragésimo Primero. Cuando el beneficiario de este Programa se encuentre en mora por condiciones externas a él y demuestre que su proyecto cuenta con la viabilidad económica financiera, y así lo corrobore el Fondo, podrá acceder a una reestructuración de su crédito.

La reestructuración de crédito se circunscribirá a dar un mayor período de amortización al adeudo registrado en el Fondo.

Los requisitos a cumplir serán:

- Solicitud de reestructura, que incluya la justificación de ésta y plazo propuesto de pago
- Estados financieros actualizados y proyectados con relaciones analíticas.
- Nuevo plan de negocios a observar en la empresa.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

- Dictamen de viabilidad económico financiera de quien otorga la asistencia técnica por parte del Fondo.

Los dos últimos puntos se presentarán en caso de que el Comité así lo requiera.

El procedimiento de reestructuración se sujetará a las reglas de operación que rigen este Programa a partir del artículo vigésimo cuarto.

Artículo Cuadragésimo Segundo. No se considerará como una limitante para el otorgamiento de una ampliación de financiamiento el que las empresas beneficiadas por este Programa, con la aplicación del mismo, superen el límite de personal ocupado determinado para la microempresa.

Artículo Cuadragésimo Tercero. Las empresas beneficiadas por este Programa que en forma documental presenten compromisos de ventas en el extranjero y requieran de una ampliación en su financiamiento para tales fines, tendrán excepción en lo que a número de amortizaciones de capital saldadas se requiere para dicha ampliación.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Las empresas que se constituyan bajo cualquier asociacionismo con figura jurídica y soliciten el apoyo de este Programa, podrán contar con los siguientes beneficios adicionales, siempre y cuando lo analice, evalúe y apruebe el subcomité de crédito:

- Se les podrá otorgar financiamiento hasta de un cincuenta por ciento del requerido en la compra del terreno en que ubiquen a la empresa, sin excederse del límite superior establecido para el Programa, siempre y cuando éste no exceda del treinta por ciento del proyecto total.
- Se les financiará hasta en un cincuenta por ciento del monto requerido para la construcción del inmueble, sin excederse del límite superior establecido para este Programa, siempre y cuando éste no exceda del treinta por ciento del proyecto total.
- Estos apoyos son excluyentes uno del otro.
- Los requisitos a cumplir para el otorgamiento del financiamiento serán los establecidos en estas reglas de operación.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Cuando un beneficiario de este Programa se encuentre con saldo vencido en intereses y capital, las acciones que el Fondo implementará para la recuperación del adeudo serán:

1. Si corresponde a una amortización de capital vencida se realizarán visitas al establecimiento para constatar los motivos que originaron este retraso en el pago y hacer conciencia en el acreditado del adeudo que tiene y de las sanciones que se derivan.
2. Si corresponde a dos amortizaciones vencidas, se sugerirá al empresario acogerse a la reestructuración del financiamiento.
3. Si corresponde a tres amortizaciones vencidas, se procederá a la cobranza por la vía jurídica.

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

De cada uno de los financiamientos en mora se informará al Subcomité de Crédito, y al Comité Técnico, con las respectivas acciones realizadas y sus resultados.

CAPITULO XI De las sanciones

Artículo Cuadragésimo Sexto. Serán causales de rescisión de los contratos derivados de los apoyos otorgados por este Programa los siguientes:

- Destinar total o parcialmente los recursos, en fines diferentes a lo pactado.
- No comprobar adecuadamente, en tiempo y forma, la utilización de los recursos.
- Dejar de desarrollar la actividad empresarial o el proyecto productivo apoyado por negligencia.
- Constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el financiamiento.
- Dejar de cumplir con las amortizaciones de capital e intereses correspondientes.
- La violación de lo establecido en los Artículos 327 y 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Los acreditados que no cumplan con la observancia correcta de aplicación de uso y destino del crédito, serán sujetos de sanciones, siendo éstas:

- **Sanción temporal.** Cuando en el momento de la comprobación del crédito los documentos no reúnan los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de treinta días más para la presentación documental, dando por entendido que en este período su tasa de interés vigente será el cien por ciento de la tasa más alta vigente en la tabla.
- **Sanción permanente.** En caso de no cumplir en el plazo señalado en el punto anterior, y cuando se haya hecho una aplicación incorrecta del recurso, desviándolo total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará será 2 veces la tasa de aplicación correspondiente, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo crédito en esta Institución.

Se tienen como salvedad aquellos negocios que por su actividad intrínseca en cuanto a insumos a utilizar no sea factible la comprobación documental. Se considera también en esta salvedad a aquéllos cuya inversión a realizar sea utilizando materiales de extracción natural, para construcción. En ambos casos se tendrá que elaborar, a manera de comprobación, una relación detallada de material utilizado, cantidad, costo, etc.

Artículo Cuadragésimo Octavo. No se podrá beneficiar a quien esté en el manejo del Fondo e involucrado en las decisiones del otorgamiento de los créditos directa o indirectamente, como se marca en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, la cual a la letra dice: "Deberá de abstenerse de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocio, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio económico para sí, sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o por adopción, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocio, o para



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

socios o a sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte".

CAPITULO XII.

De la regulación interna.

Artículo Cuadragésimo Noveno. Para el análisis y ratificación de la aprobación del otorgamiento de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que lo conformarán el Presidente Municipal de **Rincón de Romos**, el Director de Desarrollo Económico del Municipio y el Representante Estatal de INAES. Además del Contralor Municipal y el Síndico Procurador los cuales solo tienen voz.

En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro propietario del Comité Técnico, deberán designarse a sus respectivos suplentes.

El presidente del Comité Técnico será el Presidente Municipal de **Rincón de Romos**, quien podrá designar para dicho cargo a quien considere pertinente para tonar el puesto de suplente.

Las sesiones del Comité Técnico deberán celebrarse siempre y cuando se encuentre presente el Representante de INAES y con el voto de aprobación del Representante de INAES. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Comité técnico efectuará en forma mensual, o cuando sea necesario, sesiones ordinarias y extraordinarias de evaluación y seguimiento del Programa, en las que serán analizados los informes y los estados de cuenta bancarios, así como la cuantificación y la aplicación de los recursos.

Las sesiones serán convocadas en su oportunidad por la Dirección del Fondo, con un mínimo de dos días de anticipación.

En situaciones extraordinarias, el Comité Técnico podrá ser convocado por el Presidente del Comité, o por cualquiera de sus miembros.

Artículo Quincuagésimo. Se constituirá un Subcomité de Crédito integrado por:

- Dos representantes del Municipio, uno de Promoción y Crédito y la otra de Cobranza y Seguimiento, ambas pertenecientes al Fondo Productivo; y
- Un representante de INAES.

Las sesiones de subcomité de crédito sólo se desarrollarán cuando se reúna la totalidad de sus integrantes, quienes podrán nombrar hasta dos suplentes con la finalidad de que invariablemente haya presencia de parte de las instituciones que representan.

La periodicidad de las sesiones de este subcomité estará determinada en función del número de proyectos a evaluar.

Los acuerdos de este subcomité serán válidos siempre y cuando hayan sido tomados por consenso, en caso contrario, la decisión se tomará por parte del Comité Técnico.

El subcomité de crédito tendrá las siguientes facultades:

Hidalgo #20, Zona Centro
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



- Analizar, evaluar y en su caso aprobar los proyectos susceptibles de ser apoyados dentro del marco del presente programa, que sean afines a los objetivos de INAES, y especificados en este reglamento operativo.
- Dictaminar los montos o límites de autorización de los recursos para cada proyecto, observando en su calificación un equilibrio entre los beneficios sociales y la rentabilidad económica.
- Todos los financiamientos analizados y aprobados en el subcomité de crédito se presentarán al Comité Técnico para su revisión y ratificación.
- Las demás de carácter operativo que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Quincuagésimo primero. La operación de este programa estará sujeta a la normatividad presente.

Artículo Quincuagésimo segundo. Las decisiones sobre situaciones no consideradas en estas reglas de operación serán tomadas por el Comité Técnico.

Estas reglas entran en vigor en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., a partir del día 16 de Enero de 2014.

FIRMAS DEL COMITÉ TÉCNICO

PRESIDENTE

**PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA
LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIO

**LIC. ZULMA CECILIA RUVALCABA
BUENROSTRO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCION DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y FAEP
MUNICIPAL**



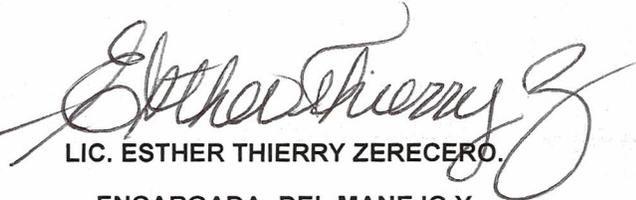
H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

VOCAL

VOCAL


LIC. JAYME ANTONIO GARCIA TAVAREZ.

DELEGADO FEDERAL DE INAES.


LIC. ESTHER THIERRY ZERECERO.

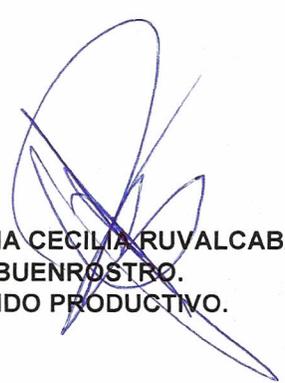
ENCARGADA DEL MANEJO Y
SUPERVISION DE LOS FONDOS EN INAES.


T.C. SANTIAGO AVILA RAMIREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES
NEGRETE
SINDICA MUNICIPAL

FIRMAS DE SUBCOMITE TECNICO.


LIC. ESTHER THIERRY ZERECERO.
ENCARGADA DEL MANEJO Y
SUPERVISION DE LOS FONDOS EN INAES.


LIC. ZULMA CECILIA RUVALCABA
BUENROSTRO.
FONDO PRODUCTIVO.



CONDICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CONTRATOS DE CREDITO.

1. Definir el tipo de crédito: **(Artículo 10)**

- Habilitación o avío (Capital de trabajo)
- Refaccionario (Adquisición de activos fijos)
- Simple en cuenta corriente o de liquidez (Para capital de trabajo y activos fijos en el caso de empresas de comercio y servicios, con una línea por un monto predeterminado y período fijo de disposición).
- Simple (Para capital de trabajo y activos fijos en el caso de empresas de comercio y servicios).
- Línea revolvente (Avíos para sector industrial con período fijo de disposición y línea de crédito por un monto determinado, cuyas disposiciones deberán liquidarse entre 60 y 90 días con sus respectivos intereses).

2. Definir fechas, monto, plazo y tasa

3. Definir período de gracia

4. En caso de que la amortización de capital e intereses no se cubra oportunamente en la fecha convenida, se generarán intereses moratorios a partir del séptimo día natural de mora a razón de 1.5 veces la tabla de aplicación ordinaria mensual durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados. En caso de tasa cero se cobrará una tasa del 1.5% mensual sobre el importe de los pagos vencidos. **(Artículo 16)**

5. Asimismo, si se dejan de cubrir oportunamente los intereses conforme a lo pactado, el acreditado pagará al Fondo por concepto de pena convencional las cantidades que resulten de aplicar al monto de intereses generados el siguiente factor 0.002333, el cuál se aplicará diariamente. **(Artículo 16)**

6. En situación de mora, los pagos efectuados se aplicarán en el siguiente orden: **(Artículo 17)**

- Pena convencional
- Intereses moratorio
- Intereses vencidos
- Amortización del capital vencido
- Intereses ordinarios vigentes
- Amortización de capital vigente.

7. Al obtener los recursos crediticios, el empresario contará con un plazo no mayor de 45 días para la aplicación de los mismos, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo, debiendo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



H. Ayuntamiento 2017-2019
RINCÓN DE ROMOS

amparar esta aplicación con la documentación correspondiente, según el tipo de crédito contratado y de conformidad con la normatividad vigente. Una vez ejercido el crédito, el beneficiario deberá entregar originales de las facturas de activos fijos adquiridos, como garantía natural del crédito. Dichas facturas serán devueltas hasta el término de pago del crédito. **(Artículo 34)**

8. Serán causales de rescisión de los contratos derivados de los apoyos otorgados por este Programa los siguientes: **(Artículo 46)**

- Destinar total o parcialmente los recursos, en fines diferentes a lo pactado.
- No comprobar adecuadamente, en tiempo y forma, la utilización de los recursos.
- Dejar de desarrollar la actividad empresarial o el proyecto productivo apoyado por negligencia.
- Constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el financiamiento.
- Dejar de cumplir con las amortizaciones de capital e intereses correspondientes.
- La violación de lo establecido en los Artículos 327 y 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

9. Los acreditados que no cumplan con la observancia correcta de aplicación de uso y destino del crédito, serán sujetos de sanciones, siendo éstas: **(Artículo 47)**

- **Sanción temporal.** Cuando en el momento de la comprobación del crédito los documentos no reúnan los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de treinta días más para la presentación documental, dando por entendido que en este período su tasa de interés vigente será el cien por ciento de la tasa más alta vigente en la tabla.
- **Sanción permanente.** En caso de no cumplir en el plazo señalado en el punto anterior, y cuando se haya hecho una aplicación incorrecta del recurso, desviándolo total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará será 2 veces la tasa de aplicación correspondiente, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo crédito en esta Institución.

10. Los contratos de crédito serán suscritos por el beneficiario, el aval / deudor solidario; el Presidente Municipal, y el Secretario de Desarrollo Social. Previa identificación y ratificación de firmas, se procederá a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para gravar las garantías correspondientes. **(Artículo 27).**